



CÓDIGO ÉTICO, 13 de mayo de 2017

CONTENIDO

PREÁMBULO.....	2
CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS.....	3
Artículo 1. Naturaleza y fines.....	3
Artículo 2. Ausencia de ánimo de lucro.....	3
Artículo 3. Publicidad de la actuación de AIGRYS.....	3
Artículo 4. Legitimidad.....	3
Artículo 5. Rendición de cuentas, transparencia y auditabilidad.....	3
Artículo 6. Participación y colaboración institucional.....	4
Artículo 7. Independencia.....	4
Artículo 8. Optimización de los recursos.....	4
Artículo 9. Responsabilidad Social.....	4
Artículo 10. Planificación y seguimiento de la actividad.....	5
Artículo 11. Principios de AIGRYS.....	5
CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE AIGRYS.....	5
Artículo 12. Comportamiento ético.....	5
Artículo 13. Respeto a los principios legales.....	5
Artículo 14. Asamblea General.....	5
Artículo 15. Consejo Directivo.....	5
Artículo 16. El Presidente.....	6
Artículo 17. Secretario.....	6
Artículo 18. El Comité Ejecutivo.....	6
Artículo 19. El Consejo Asesor.....	6
CAPÍTULO III. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	7
Artículo 20. Aceptación y cumplimiento del Código Ético.....	7
Artículo 21. Seguimiento y control de la aplicación.....	7
Artículo 22. Desarrollo y modificación.....	7
Artículo 23. Vulneración o incumplimiento.....	7
Artículo 24. Vigencia.....	7

PREÁMBULO

El 13 de mayo de 2017, la Asociación Iberoamericana De Gestión de Riesgos y Seguros (AIGRYS) aprobó sus Estatutos que prevén, entre las facultades de la Asamblea General, la de aprobar un Código Ético, que además de las obligaciones legales y de las normas que recogen los estatutos de la asociación, incluya los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actuación y la de sus órganos inspirados por principios éticos que deben ser compartidos por los miembros asociados.

En consecuencia, este Código trata las siguientes materias:

- **Principios de actuación y buenas prácticas:** Recoge los que son propios de AIGRYS conforme a su naturaleza jurídica como entidad sin fin de lucro y señala las pautas que deben guiar su actuación, más allá de las previsiones legales: transparencia, colaboración institucional, independencia, adecuada gestión y planificación de sus actividades.
 1. Lealtad: obligación de actuar siempre buscando el beneficio general. Obrando de manera íntegra, franca, fiel y objetiva con relación a todas las personas que intervengan de cualquier manera en la Asociación
 2. Profesionalismo: Actuar en forma seria, objetiva, con diligencia, destreza en relación al conocimiento, habilidad y buen juicio en el desarrollo de las actividades.
 3. Transparencia: Actuar clara y limpiamente, a la luz de los valores sin ocultar actos que empañen el comportamiento
 4. Manejo de información y Reserva: Abstenerse de revelar o entregar información confidencial, diferente a lo establecido en los estatutos y este código Asociación, para uso del beneficio propio.
- **Aspectos propios de un Código ético:** Recoge aspectos como la relación con los miembros asociados y con los grupos de interés que puedan resultar afectados por las actividades de la asociación.
- **Órganos de AIGRYS:** Se establecen las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones y se regula el posible conflicto de intereses. Se establece la autoevaluación de la Asamblea como la forma de mejorar el desempeño de sus funciones. Se completa estableciendo las buenas prácticas en lo que se refiere a la preparación y al desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo.
- **Equipo de gestión:** Destaca la importancia del desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades y la evaluación de este.
- **Aceptación, verificación y cumplimiento del Código:** Señala la necesidad de difundirlo a los afectados por la actividad desarrollada en el seno de la Asociación, así como a la sociedad en general.

AIGRYS confía en que este Código contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FINES

1. AIGRYS es una entidad privada de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro.
2. El objeto de la Asociación es la promoción de la administración y gestión de riesgos y seguros, y su desarrollo al servicio de sus miembros y de la sociedad en general.
3. Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

ARTÍCULO 2. AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO

AIGRYS no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus asociados, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.

ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN DE AIGRYS

1. AIGRYS dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación.
2. AIGRYS hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

ARTÍCULO 4. LEGITIMIDAD

La legitimidad de AIGRYS deriva de su carácter representativo, del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.

ARTÍCULO 5. RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y AUDITABILIDAD.

1. AIGRYS, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, rendirá cuentas anualmente en régimen de transparencia y auditabilidad.
2. AIGRYS hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para los miembros asociados y la sociedad en general.
3. Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de AIGRYS se pondrán a disposición de los miembros asociados y la sociedad en general.
4. AIGRYS proporcionará a sus miembros asociados y financiadores, información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.
5. Los servicios y actividades de AIGRYS se someterán a una evaluación periódica de los miembros asociados, cuyos resultados estarán a disposición de las mismas.

6. AIGRYS recomendará a sus miembros asociados las pautas de conducta que propicien su transparencia.

ARTÍCULO 6. PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

1. Se potenciarán canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación entre los miembros asociados, estimulando su participación en AIGRYS.

2. AIGRYS colaborará con otras entidades del sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

3. AIGRYS buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.

ARTÍCULO 7. INDEPENDENCIA

1. AIGRYS dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución.

2. Para garantizar su estabilidad e independencia, AIGRYS dependerá para su financiación principalmente de las cuotas y aportaciones de sus asociados.

3. AIGRYS podrá contar con otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades, no aceptando aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios de AIGRYS o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 8. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS

1. AIGRYS administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.

2. AIGRYS adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, AIGRYS se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD SOCIAL

1. AIGRYS contribuirá activa y voluntariamente al mejoramiento social, económico y ambiental actuando proactivamente en la generación de nuevas actuaciones.

2. AIGRYS atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.

3. AIGRYS aplicará los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

4. AIGRYS generará conocimiento en materia de riesgos y seguros, contribuyendo así a servir a la sociedad.

5. Su comunicación trasladará una imagen fiel del conjunto del sector.

ARTÍCULO 10. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

1. AIGRYS fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a mediano y largo plazo y del fomento de la cooperación entre ~~con~~ sus asociados y con otras asociaciones.

2. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de AIGRYS, para el logro eficaz de sus objetivos.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS DE AIGRYS

Los principios de la Asociación establecidos en los Estatutos, que deben ser compartidos por todos sus asociados, serán difundidos a éstos y a la sociedad.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE AIGRYS

ARTÍCULO 12. COMPORTAMIENTO ÉTICO

El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de AIGRYS.

ARTÍCULO 13. RESPETO A LOS PRINCIPIOS LEGALES

1. Todos los órganos de AIGRYS cumplirán la normativa aplicable.

2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno de AIGRYS y está constituida por la totalidad de los miembros asociados. Se propiciará la asistencia y participación de los miembros asociados a la misma.

ARTÍCULO 15. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el principal órgano de representación y gestión de AIGRYS con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de AIGRYS y comprometerse en el logro de los mismos.
2. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el objeto de la Asociación.
3. Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
4. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
5. Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
6. Velar por la adecuación de los acuerdos de la Asamblea a la Ley, a los Estatutos, al Código Ético y al interés de los miembros asociados.
7. Cuidar la imagen pública de AIGRYS.
8. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de AIGRYS.
9. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones mantenidas.

Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

ARTÍCULO 16. EL PRESIDENTE

El Presidente ejerce la máxima representación de AIGRYS, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.

ARTÍCULO 17. SECRETARIO

Prestará a los órganos de gobierno la información y el apoyo que sean necesarios, dejará constancia en actas del desarrollo de las sesiones y dará fe de sus acuerdos.

ARTÍCULO 18. EL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión que ejerce las competencias de la Junta Directiva que le hayan sido encomendadas con carácter permanente, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquella y, en general, hace el seguimiento de la actividad de AIGRYS.

ARTÍCULO 19. EL CONSEJO ASESOR

1. Formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, empresarial, laboral, cultural o social que por sus destacados conocimientos puedan asesorar a AIGRYS.

2. En la selección de los miembros del Consejo Asesor se tendrá en cuenta una trayectoria académica o profesional vinculada a la materia de riesgos y seguros, y su compromiso con los fines y principios de AIGRYS.
3. Su incorporación sólo podrá efectuarse después de haber evaluado las condiciones del candidato.
4. Los miembros del Consejo Asesor desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

CAPÍTULO III. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

ARTÍCULO 20. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

1. Este Código Ético es aplicable en los términos en él expresados, a todos los asociados de AIGRYS, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. AIGRYS difundirá el Código Ético remitiéndolo a todos sus asociados y publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

ARTÍCULO 21. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN

El seguimiento y control de la aplicación del Código Ético será competencia del Consejo Directivo de AIGRYS que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

ARTÍCULO 22. DESARROLLO Y MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del Código Ético requerirá la aprobación de la Asamblea General de AIGRYS a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código Ético, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente de AIGRYS, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA

El Código Ético ha sido aprobado por la Asamblea General de AIGRYS en su reunión de 13 de mayo de 2017, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.